

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia subasta del usufructo del nuevo pesquero de almadraba «Cala Salitrona».

En cumplimiento a la Orden ministerial de 7 de junio actual y con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadraba y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública la primera subasta por el tipo de veinticinco mil (25.000) pesetas anuales, del usufructo del nuevo pesquero de almadraba denominado «Sala Salitrona», sito en aguas de la provincia marítima de Cartagena, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 9 del mismo mes y año con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formará parte el Letrado Asesor Jurídico, el Interventor de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirán también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla, o en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante hasta cinco días antes, sean o no festivos, desde la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y en las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Los pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo previsto en el artículo 57 de la vigente Ley de Timbre, en papel timbrado de seis pesetas, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento.

A éstos se acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizados del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública en primera subasta la concesión durante veinte años, a partir de 1 de enero de 1963, del pesquero de almadraba «Cala Salitrona», en aguas de la provincia marítima de Cartagena.

Primero. El tipo para la subasta será de veinticinco mil pesetas.

Segundo. Los trámites de subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con arte de almadrabas aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercero. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarto. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que se adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier petición que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinto. La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

Situación de la base

La base a tierra que será determinada por la línea que une los puntos A y B, siendo cada uno de estos puntos visibles desde el otro cuyas situaciones geográficas son:

Punto A) Latitud Norte: 37°-32'-47"; longitud: 5°-05'-00", E. de San Fernando; igual a 1°-07'-00" W. de Greenwich.
Punto B) Latitud Norte: 37°-32'-52"; longitud: 5°-05'-04" E. de San Fernando; igual a 1°-07'-16" W. de Greenwich.

Situación del pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C, = 51°
B, A, C, = 90°

Sexto. El largo de la ramera de fuera será a lo más de 600 metros y el de la tierra, en armonía con lo preceptivo en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptimo. La almadraba pescará de retorno.

Octavo. La almadraba será precisamente de buche.

Condiciones adicionales

Primera. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por alteración de la verdad que pase los límites racionales de equivocación.

Segunda. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde pudan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno o su Delegados.

Si se faltase a esta condición o el representantes y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente.

Cuarta. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las bases de trabajo establecidas en el Reglamento Nacional de la Pesca Marítima de 28 de octubre de 1946 y a los seguros sociales establecidos para los pescadores.

Quinta. Caso de tomar parte en la subasta compañías o sociedades, deberán acreditar mediante la correspondiente certificación que se unirá a sus proposiciones que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2413, de 24 de diciembre de 1924.

Sexta. Caso de adjudicarse este pesquero, su concesionario pagará el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, en su nombre (en nombre de don, para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia donde radica el pesquero como su domicilio, el piso de la casa número..... de la calle de

Madrid, 29 de junio de 1962.—El Director general, Ignacio del Cuvillo.—3.001.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de junio de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,779	59,959
1 Dólar canadiense	55,345	55,511
1 Franco francés nuevo	12,196	12,232
1 Libra esterlina	167,862	168,367
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,129	120,450
1 Marco alemán	14,979	15,024
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florín holandés	16,635	16,685
1 Corona sueca	11,622	11,656
1 Corona danesa	8,673	8,699
1 Corona noruega	8,375	8,400
100 Marcos finlandeses	18,584	18,639
1 Chelín austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,304	209,934

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Manuel Magro Espinosa, en concepto de gerente y representante de la compañía mercantil «J. Magro y Compañía, S. A.» contra Resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1960, desestimando el recurso previo de reposición, y 23 de junio de 1959, que rechazó la alzada interpuesta contra la aprobación del proyecto de expropiaciones de la plaza de Castilla, en cuyo proyecto se incluyen fincas propiedad del recurrente, se ha dictado el 31 de enero de 1962, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Magro Espinosa, como Gerente y representante de la compañía mercantil «J. Magro y Compañía, S. A.» contra Resoluciones de este Ministerio de 26 de enero de 1960, desestimando el recurso previo de reposición, y 23 de junio de 1959, que rechazó la alzada interpuesta contra la aprobación del proyecto de expropiaciones de la plaza de Castilla, en cuyo proyecto se incluyen fincas pertenecientes al recurrente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Jaén por la que se convoca subasta-pública para la enajenación de los inmuebles que se citan.

Se convoca subasta pública para la enajenación de los inmuebles propiedad de la Organización Sindical, sitos en las localidades que a continuación se expresa, por el tipo mínimo de licitación que también se indica:

Casa sita en la localidad de Bailén	37.445 pesetas.
Casa sita en la localidad de Bedmar	29.425 pesetas.
Casa sita en la localidad de Jimena	10.000 pesetas.
Casa sita en la localidad de Porcuna	100.427 pesetas.

El pliego de condiciones Jurídicas y Económicas con todas las referencias, que regirán dicha subasta, se encuentra a disposición de aquellos a quien pueda interesarle, en las Casas Nacionales Sindicales de las localidades citadas y en la Secretaría Provincial de Sindicatos, avenida del Generalísimo, número 3. Jaén.

El plazo de presentación de proposiciones económicas caduca a los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta, se cifra en el 2 por 100 del tipo mínimo de licitación del inmueble o inmuebles ofertados.

La apertura de sobres se llevará a cabo al día siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, ante la Mesa constituida al efecto por la Junta Económico-administrativa Provincial, en la C. N. S. de Jaén, sita en avenida del Generalísimo, 3, asistida del Notario que en turno corresponda.

Jaén, 14 de junio de 1962.—El Delegado provincial.—2.887.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación Provincial se anuncia pública subasta de los trabajos de rectificación del perfil longitudinal, supresión de badenes y afirmado, kilómetros 0 al 2,900 del camino vecinal de San Cipriano de Villalta a San Pol de Mar, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 2.254.692,63 pesetas.

El plazo de ejecución de los trabajos es de doce meses, contados a partir del comienzo de los mismos. Los pagos se efectuarán, en cuanto a la cantidad de 700.000 pesetas, dentro del corriente ejercicio con cargo a la partida 1.137 del vigente presupuesto provincial, y el resto, en ejercicios sucesivos.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 45.093,85 pesetas, y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del cuatro por ciento de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el Palacio de esta Diputación a las doce horas cuarenta y cinco minutos del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.